



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2022-00190-00

**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENOR

**DEMANDANTE:** JULIETH PAOLA ROJAS MARRIAGA

**DEMANDADO:** JAIR ENRIQUE MUÑOZ CRESPO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, mayo 19 de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

- 1. ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por JULIETH PAOLA ROJAS MARRIAGA, en favor de los menores JANDY JOSEPH MUÑOZ ROJAS y AILETH SOFIA MUÑOZ ROJAS, por medio de apoderado judicial, en contra del señor JAIR ENRIQUE MUÑOZ CRESPO.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de JANDY JOSEPH MUÑOZ ROJAS y AILETH SOFIA MUÑOZ ROJAS, en cuantía del VEINTIOCHO (28%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales que perciba el demandado JAIR ENRIQUE MUÑOZ CRESPO, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.045.682.521; como empleado de la institución POLICÍA NACIONAL librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora JULIETH PAOLA ROJAS MARRIAGA, identificada con CC. N°. ° 1.043.441.867.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa POLICÍA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando JAIR ENRIQUE MUÑOZ CRESPO, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.045.682.521, como empleado de la institución.
7. Tener al doctor, ESQUID BERNARDO MENA BERMÚDEZ, identificado con CC No. 8.685.110 y TP No. 178.571 del C.S. de la J, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

8. COMUNIQUESE A MIGRACION COLOMBIA-POLICIA NACIONAL a efectos del que impida la salida del país del demandado JAIR ENRIQUE MUÑOZ CRESPO, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.045.682.521, hasta tanto garantice la obligación alimentaria en favor de sus hijos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA